



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 277

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2016 00468 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del doctor **MISAEI ANTONIO GALINDO HURTADO** en su condición de **FISCAL 1º LOCAL DE CIENAGA**, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1º. NOTIFICAR PERSONALMENTE al funcionario inculpado la apertura de la presente investigación en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente comuníquesele al funcionario que puede rendir su versión verbalmente o por escrito. Para efectos de la notificación personal y la recepción de la versión libre, si es el deseo de ofrecerla de manera verbal por el funcionario inculpado, se dispone comisionar al Juzgado Penal del Circuito de Ciénaga - Magdalena (Reparto), a quien se librárá atento despacho comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia. Envíese el cuaderno de copias

2º. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3º. Obténganse de la Procuraduría General de la Nación y de la Sala Jurisdiccional. Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los antecedentes disciplinarios del aquí investigado, MISAEI ANTONIO GALINDO HURTADO.

4º Por la Secretaría de la Sala oficiese a la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena, con el fin de que, en el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue con destino a las presentes diligencias CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS y el SALARIO DEVENGADO por el investigado, MISAEI ANTONIO GALINDO HURTADO, en su condición de Fiscal 1º Local de Ciénaga, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculado se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

6º. Requírase a la Fiscalía 22 Seccional de Ciénaga, para que en el término IMPRORRÓGABLE DE CINCO (5) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, INFORME DETALLADO de las actuaciones adelantadas al interior de la carpeta radicada bajo el NUNC. 471896001023201600642 seguida en contra de MISAEI ANTONIO GALINDO HURTADO, por acto sexual violento, siendo víctima la ciudadana ALEJANDRINA VANESSA MAZILL LÓPEZ remitiéndose además COPIAS ÍNTEGRAS y LEGIBLES del precitado expediente. Adviértasele al servidor público correspondiente que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

7° Por la Secretaría de la Sala, requiérase a la Fiscalía 1a Local de Ciénaga, a fin de que, en el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, INFORME DETALLADO y ACTUALIZADO, paso a paso, del trámite impartido al asunto penal donde figura como víctima del punible de inasistencia alimentaria, la señora ROSA VILORIA NAVARRO, junto con COPIAS ÍNTEGRAS y LEGIBLES del señalado expediente. Adviértasele al servidor público correspondiente que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna.

TERCERO: Infórmese de la presente determinación al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente en forma inmediata al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY CINCO (5) de NOVIEMBRE de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el NUEVE (9) de NOVIEMBRE de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial